

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Veintitrés
PROCESO	Verbal (Responsabilidad Extracontractual)
DEMANDANTE	Cesar de Jesús Barrientos Lopera y Otros
DEMANDADO	Zurich Colombia Seguros S.A. y Otros
RADICACIÓN	05001 31 03 001 2023 00193 00
Auto Nro.	490
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Considerando el libelo allegado, conjuntamente con sus anexos, en el cual se formula Llamamiento en Garantía por parte de **Diana Carolina Arango Monsalve**, identificada con **C.C. 1'037.661.379**, frente a la **Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A.**, identificada con **Nit. 800.093.761-7**, este Despacho, en consonancia con lo previsto en el Artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1) ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **Diana Carolina Arango Monsalve**, identificada con **C.C. 1'037.661.379**, frente a la **Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A.**, identificada con **Nit. 800.093.761-7**.

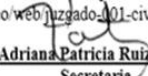
2) ORDENAR LA CITACIÓN de la Llamada en Garantía, para que intervenga en este Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual (Accidente de Tránsito) presentado a través de apoderado judicial por Cesar de Jesús Barrientos Lopera, identificado con C.C. 70'630.713, Luz Dary Valencia Vélez, identificada con C.C. 42'701.207 y Yuliana Andrea Barrientos Valencia, identificada con C.C. 1'035.520.117, en contra de Andrés Felipe Escobar Monsalve, identificado con C.C. 1'128.282.659, Diana Carolina Arango Monsalve, identificada con C.C. 1'037.661.379 y Zurich Colombia Seguros S.A., identificada con Nit. 860.002.534-0, dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la Notificación de este Auto, para que ejercite el Derecho de Defensa y Contradicción, mediante la Notificación por Estados, habida cuenta que la actual Llamada en Garantía ya contestó la demanda en su condición de Llamada en Garantía por cuenta de Zurich Colombia Seguros S.A.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

D